



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.889.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 199563/8 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05520-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 3870 promulgada en fecha 22 de diciembre de 2005, se ratifica el convenio suscripto el 7 de noviembre de 2005 entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad, para ejecutar un mejorado de transitabilidad en calle Aconcagua entre calle Gabriel Maggi (Camino N° 8) y Camino N° 6.

Que por nota de fecha 9 de febrero de 2006 la Dirección Provincial de Vialidad – Dirección de Coparticipación y Consorcios Camineros, informa que por no contar con suficiente partida presupuestaria esa Dirección no puede atender el pedido efectuado por el Municipio durante el año 2005, y que el requerimiento formulado será considerado en el ejercicio 2006, debiendo formalizar un nuevo Convenio entre el Municipio y esa repartición.

Que en virtud de ello, en fecha 02 de marzo de 2006, se suscribe un nuevo Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad, el que fuera ratificado ad-referendum del Concejo Municipal, mediante Decreto N° 25.049.

Que este nuevo Convenio reproduce en lo esencial lo pactado en el anterior acuerdo suscripto el 07 de noviembre de 2005, ya que no ha variado el objeto del mismo, ni el presupuesto total de la obra ni el porcentaje a aportar por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que, de la comparación surgen algunas diferencias, a saber: la Dirección Provincial de Vialidad se obliga a liquidar en concepto de anticipo el 20% del monto total del aporte que toma a su cargo, y se fija un plazo para la iniciación de la obra y un mayor plazo para su ejecución.

Que por su parte, la cláusula Decimosegunda –reiterando lo acordado en la cláusula Décima del anterior convenio-, autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad a tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Santa Fe, la afectación de los fondos de coparticipación que correspondan a los importes necesarios para cubrir los perjuicios que sufra en caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad, compromiso éste que debe ser expresamente autorizado por el Concejo Municipal.

Que la Secretaría de Hacienda informa las partidas presupuestarias a las cuales deben imputarse los ingresos y egresos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 1º)** Derógase la Ordenanza N° 3.870.-

**Art. 2º)** Ratifícase en todas sus partes el Convenio suscripto el 02 de marzo del 2006 entre la **MUNICIPALIDAD de RAFAELA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD**, ratificado ad-referendum del Concejo Municipal mediante Decreto N° 25.049, para ejecutar un mejorado de transitabilidad en calle Aconcagua entre calle Gabriel Maggi (Camino N° 8) y Camino N° 6.-

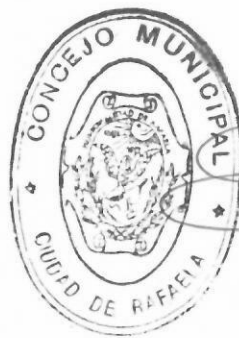
**Art. 3º)** Autorízase la afectación de Fondos de Coparticipación que correspondan a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA como garantía, de acuerdo a lo previsto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio referido, a través de la cual la Dirección Provincial de Vialidad queda autorizada a tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia la obtención de los fondos necesarios provenientes de dicha coparticipación, para cubrir los perjuicios que puedan ocasionarse en caso de incumplimiento del acuerdo por parte del Municipio.-


**Art. 4º)** Los Ingresos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán en: A.3.1.9/1 – Convenio Municipalidad – Dirección Provincial de Vialidad y los Egresos se imputarán en: B.2.1.2.11.107/2 – Estabilizados.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE///  
RAFAELA, a los veintitrés días  
del mes de marzo de dos mil seis.

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela